



Expediente: **056150541875**
Radicado: **AU-01322-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **26/04/2023** Hora: **09:47:00** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° CE-06478 del 24 de abril de 2023, la sociedad **BIENES Y BIENES S.A.**, con Nit 890.942.513-8, a través de su Representante legal segundo suplente el señor **JUAN CARLOS VILLEGAS SIERRA** identificado con cédula de ciudadana No. 70.562.649, en calidad de fideicomitente y beneficiaria de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** con NIT 860.531.315-3 en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo del fideicomiso **LOTE LOS JUNCOS** con NIT 830.053.812-2, representada legalmente por la Señora **CATALINA POSADA MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.733.043, solicitó ante esta Corporación Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la construcción de dos descargas de aguas lluvias y un cruce aéreo de la red de alcantarillado de aguas residuales, obras localizadas sobre la quebrada Sin Nombre, en beneficio del proyecto **LOTE LOS JUNCOS**, a desarrollarse en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 020-210006, Ubicado en el corregimiento de San Antonio de Pereira, Sector Ipanema del Municipio de Rionegro.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por la sociedad la sociedad **BIENES Y BIENES S.A.**, con Nit 890.942.513-8, a través de su Representante legal segundo suplente el señor **JUAN CARLOS VILLEGAS SIERRA** identificado con cédula de ciudadana No. 70.562.649, para la construcción de dos descargas de aguas lluvias y un cruce aéreo de la red de alcantarillado de aguas residuales, obras localizadas sobre la quebrada Sin Nombre, en beneficio del proyecto **LOTE LOS JUNCOS**, a desarrollarse en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 020-210006, Ubicado en el corregimiento de San Antonio de Pereira, Sector Ipanema del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado No. CE-06478 del 24 de abril de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley

Ruta: \\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-194 V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare

633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones N°112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **BIENES Y BIENES S.A.**, a través de su Representante legal segundo suplente, el señor **JUAN CARLOS VILLEGAS SIERRA**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Expediente: 056150541875

Proyecto: Leandro Garzón / 24/04/2023 / grupo Recurso Hídrico
Revisó: Judicante Valentina Urrea Castaño
Proceso: tramite ambiental
Asunto: ocupación de cauce